

DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCESOS SIN PLANIFICACIÓN

Hernandarias, 26 de Setiembre de 2025

El presente dictamen tiene como objetivo justificar el llamado no planificado conforme al lineamiento establecido en el Artículo 2º Inc. 1) de la Resolución DNCP N° 892/25, “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en Procedimientos sin planificación”, y en atención a la presente, expongo;

Motivo de no inclusión en el Plan Anual de Compras:

El presente llamado no fue contemplado en el Plan Anual de Compras por los siguientes motivos técnicos y financieros:

1. **Falta de disponibilidad presupuestaria al momento de la planificación:**
 - Al momento de elaborar el Plan Anual de Compras, no se contaba con una asignación presupuestaria específica para este requerimiento, lo cual imposibilitó su inclusión conforme a las normativas vigentes.
2. **Ausencia de previsión en el plan de caja:**
 - La ejecución financiera proyectada no contemplaba este gasto, debido a que no se disponía de información suficiente sobre la necesidad ni sobre el flujo de fondos requerido para su atención.
3. **Emergencia de necesidades operativas no previstas:**
 - La solicitud responde a requerimientos surgidos posteriormente, derivados de situaciones operativas que no pudieron ser anticipadas en el proceso de planificación. Estas necesidades son esenciales para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios prestados por la institución.

Dado que el requerimiento responde a una necesidad técnica urgente y no prevista, y considerando que actualmente se cuenta con disponibilidad presupuestaria y respaldo en el plan de caja, se justifica la realización de un llamado no planificado conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

La institución asume el compromiso de incorporar medidas de mejora en sus procesos de planificación y contratación futura, conforme a las recomendaciones que surjan del informe de desempeño que emitirá la DNCP.

Sin otro particular, se remite la presente justificación para que el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) proceda al desbloqueo correspondiente del llamado.

Atentamente,



Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna
Intendente Municipal